

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR OCHOA LABASTIDA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CELAYA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CCPCEL, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. EDUARDO ADOLFO RODRÍGUEZ LINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 10 y Tercero, numeral 10, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Guanajuato.

I.5. Que con fecha 16 de febrero de 2016, el Mtro. Héctor Ochoa Labastida fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado Estatal con sede en la ciudad de Celaya, con jurisdicción en el Estado de Guanajuato, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su primera sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

I.6. Que el Mtro. Héctor Ochoa Labastida, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón, número 312, interior 36-B, edificio Palas Atenea, Colonia Centro, C.P. 38000, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

II. Del “CCPCEL, A.C.”, por conducto de su Presidente:

II.1. Que “CCPCEL, A.C.”, es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 228, de fecha 28 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del Lic. Javier Guerrero Notario Público número 3 de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Celaya, Guanajuato, bajo la partida número tres, a fojas cinco frente, a catorce, del Tomo XXV vigésimo quinto de la sección de Comercio el Municipio de Celaya, Guanajuato.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1.1.2, inciso d), e), f) y g) del Capítulo Primero del Título Primero de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Celaya, A.C., tiene como objetivos promover ante las instancias correspondientes la expedición de normas, reglamentos y reformas relativas al ejercicio profesional; salvaguardar y defender los intereses profesionales de los socios y proporcionar a estos en forma individual y colectiva asesoría profesional; representar institucionalmente a sus asociados ante las autoridades y organismos públicos y privados en el ámbito local; servir de cuerpo consultivo en asuntos de caracteres técnicos y en general relacionados a la profesión.

II.3. Que el C.P. Eduardo Adolfo Rodríguez Lino, en su carácter de Presidente del “CCPCEL, A.C.”, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos de la escritura pública número 14,550, de fecha 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 de la Ciudad de Victoria, Guanajuato, el Lic. Gilberto Gómez García, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de las Torres, número 424, fraccionamiento La Calesa II, C.P. 38016, Celaya, Guanajuato.

III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “PRODECON” y el “CCPCEL, A.C.”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar al “CCPCEL, A.C.” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Guanajuato (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados del “CCPCEL, A.C.”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el “CCPCEL, A.C.”, y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del “CCPCEL, A.C.”, y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre el “CCPCEL, A.C.”, y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa el “CCPCEL, A.C.” como pagadores de impuestos. Para lo anterior “LAS PARTES” participarán en mesas de

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

- f. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del "CCPCEL, A.C." que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
 - g. Contar con la relación directa y permanente con el "CCPCEL, A.C.", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros asociados, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- II. Del "CCPCEL, A.C.":
- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
 - b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas previamente establecidas.
 - c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", quien se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo, se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "LA PRODECON" ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.
 - d. Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la "PRODECON" en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se estime pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
 - e. Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuenta el "CCPCEL, A.C."
 - f. Propiciar la participación de la "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

III. Compromisos comunes entre “PRODECON” y el “CCPCEL, A.C.”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a el “CCPCEL, A.C.”, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “PARTES”.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “LAS PARTES”.
- g. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

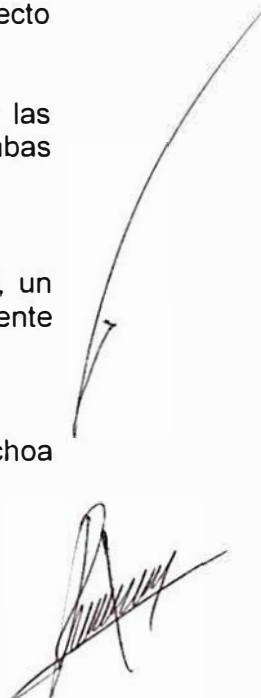
Por la “PRODECON”:

- El Titular de la Delegación en el Estado de Guanajuato, el Mtro. Héctor Ochoa Labastida.

Por el “CCPCEL, A.C.”

- El Presidente, el C.P. Eduardo Adolfo Rodríguez Lino.

Las demás personas que se designen para tales efectos.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con la finalidad de evaluar los resultados del mismo. En su caso, en estas reuniones de evaluación “LA PRODECON” y el “CCPCEL, A.C.” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- (ACTOS ESPECÍFICOS). "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

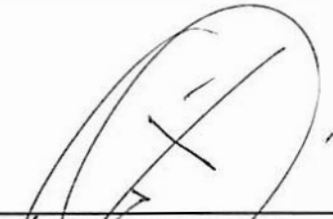
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC/PRODECON/DELEGACIÓN GUANAJUATO/01/2017.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a el **"CCPCEL, A.C."** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 18 días del mes de agosto del año 2017.

POR LA "PRODECON"



MTRO. HÉCTOR OCHOA LABASTIDA
DELEGADO EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO DE LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE.

POR EL "CCPCEL, A.C."



C.P. EDUARDO ADOLFO RODRÍGUEZ LINO.
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE CELAYA, A.C.